

RAD.110013103004202000416

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

Como quiera que la parte demandada se opuso a las sumas que la actora indico como indemnización, se designa auxiliar de la justicia del IGAC a JESUS RICARDO MARIÑO OJEDA, los datos podrán ser consulados en <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia-resolucion-639-de-2020>,

Igualmente, **oficiese** a la lonja de propiedad raiz de Bogotá para que se sirvan designar un perito allí inscrito o se sirva remitir copia o el link de los que allí aparecen inscritos para ser designado por el despacho

Los peritos deberán tomar posesión del cargo y en el término de diez (10) días rendir la experticia, misma que deberá recaer sobre el valor del bien objeto de la demanda y verificar si la suma propuesta por la actora por concepto de indemnización se acompasa con el mismo.

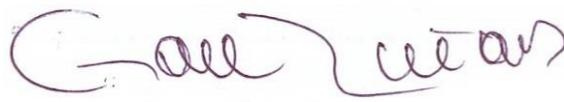
Comuníquesele vía correo electrónico, remitiendo copia de este proveído.

2.- Por secretaria elabórese el oficio ordenado en el auto de fecha 21 de abril de 2021 inciso final, ítem 21, toda vez que solo se observa el despacho comisorio. **Oficiese.**

3- Una vez se haya acreditado por la actora la inscripción de la demanda se proveerá sobre el oficio dirigido a la Policía Nacional-Valledupar.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

